P9_TA(2024)0142

Utilización del Sistema de Información del Mercado Interior y la pasarela digital única a efectos de determinados requisitos establecidos en la Directiva relativa a las asociaciones transfronterizas europeas

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2024, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724 en lo que respecta a la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior y la pasarela digital única a efectos de determinados requisitos establecidos en la Directiva (UE)…/… del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las asociaciones transfronterizas europeas [COM(2023) 516] (COM(2023)0515 – C9-0327/2023 – 2023/0314(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

(C/2025/1030)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2023)0515),

— Vistos el artículo 294, apartado 2, y los artículos 21, apartado 2, y 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C9-0327/2023),

— Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

— Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 17 de enero de 2024 [1],

— Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos,

— Visto el informe de la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor (A9-0006/2024),

1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;

2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;

3. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

[1] Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

P9_TC1-COD(2023)0314

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 13 de marzo de 2024 con vistas a la adopción del Reglamento (UE) 2024/... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724 en lo que respecta a la utilización del Sistema de Información del Mercado Interior y la pasarela digital única a efectos de determinados requisitos establecidos en la Directiva (UE).../... del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las asociaciones transfronterizas europeas [COM(2023)0516]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 21, apartado 2, y su artículo 114,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo ([1]),

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

(1) La Directiva (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las asociaciones transfronterizas europeas [COM(2023) 516] ([2]), establece medidas de coordinación sobre las condiciones de creación y funcionamiento de las «asociaciones transfronterizas europeas», con el fin de facilitar el ejercicio efectivo de la libertad de circulación de las asociaciones sin ánimo de lucro que operan en el mercado interior.

(2) Con arreglo al artículo ~~30~~***28***, apartado 2, de la Directiva (UE) COM(2023) 516, la cooperación administrativa y el intercambio de información entre las autoridades competentes de los Estados miembros deben llevarse a cabo a través del Sistema de Información del Mercado Interior («sistema IMI») establecido por el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]).Por este motivo, deben establecerse los procedimientos de cooperación administrativa ***y los procedimientos para el intercambio de información entre las autoridades competentes*** necesarios en el sistema IMI.**[Enm. 1].**

(3) De conformidad con los artículos 2 y 3 del Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo ([4]), la pasarela digital única ~~dará~~***proporciona*** acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas a los ciudadanos de la Unión, a las personas físicas residentes en un Estado miembro y a las personas jurídicas que tengan su domicilio social en un Estado miembro. La parte dispositiva y el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1724 deben modificarse ***mediante el presente Reglamento*** para garantizar que el ámbito de aplicación no se limite a los ciudadanos y las empresas e incluya también a las personas jurídicas distintas de las empresas, como las asociaciones transfronterizas europeas. **[Enm. 2].**

(4) El Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo ([5]), que establece una pasarela digital única, dispone normas generales para el suministro en línea de la información, los procedimientos y los servicios de asistencia pertinentes para el funcionamiento del mercado interior. Los procedimientos cubiertos por el presente Reglamento deben cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 2018/1724 a fin de garantizar que cualquier

([1]) Ref. del dictamen.
([2]) Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de..., relativa a las asociaciones transfronterizas europeas (referencia del DO).
([3]) Reglamento (UE) n.º 1024/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior y por el que se deroga la Decisión 2008/49/CE de la Comisión («Reglamento IMI») (DO L 316 de 14.11.2012, p. 1).
([4]) Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 1).
([5]) Reglamento (UE) 2018/1724 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de octubre de 2018, relativo a la creación de una pasarela digital única de acceso a información, procedimientos y servicios de asistencia y resolución de problemas y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1024/2012 (DO L 295 de 21.11.2018, p. 1).

asociación transfronteriza europea pueda beneficiarse plenamente de los procedimientos en línea y del intercambio automatizado transfronterizo de pruebas, de conformidad con el principio de «solo una vez». Estos procedimientos abarcan la solicitud de registro de una asociación transfronteriza europea y el procedimiento de traslado del domicilio social de esta.

(5) Procede, por tanto, modificar los Reglamentos (UE) n.º 1024/2012 y (UE) 2018/1724 en consecuencia.

(5 bis) El Supervisor Europeo de Protección de Datos, al que se consultó de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725, emitió su dictamen el 31 de octubre de 2023. **[Enm. 3].**

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Modificación del Reglamento (UE) n.º 1024/2012

En el anexo del Reglamento (UE) n.º 1024/2012, se añade el nuevo punto 16 siguiente:

«16. Directiva (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las asociaciones transfronterizas europeas [COM(2023) 516] (*): artículo 19, apartados 2 y 4, artículo 23, apartados 5, 6 y 7, artículo 24, apartado 3, artículo 25, apartado 6 y artículo 27.

_____

(*) (Referencia del DO).».

Artículo 2

Modificación del Reglamento (UE) 2018/1724

El Reglamento (UE) 2018/1724 se modifica como sigue:

1) en el artículo 1, apartado 1, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:

«a) la creación y el funcionamiento de una pasarela digital única que permita a los ciudadanos, las empresas y las personas jurídicas distintas de las empresas acceder fácilmente a una información de gran calidad, a unos procedimientos eficientes y a unos servicios eficaces de asistencia y resolución de problemas por lo que respecta a normas de la Unión y nacionales aplicables a los ciudadanos, las empresas y las personas jurídicas distintas de las empresas que ejercen o tratan de ejercer sus derechos derivados del Derecho de la Unión en el ámbito del mercado interior, en el sentido del artículo 26, apartado 2, del TFUE;»;

2) En el artículo 1, apartado 1, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

«b) el uso de los procedimientos por usuarios transfronterizos y la aplicación del principio de "solo una vez" en relación con los procedimientos enumerados en el anexo II del presente Reglamento y los procedimientos establecidos en las Directivas 2005/36/CE, 2006/123/CE, 2014/24/UE, 2014/25/UE y …/… (*);

_____

(*) Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de... sobre las asociaciones transfronterizas europeas (referencia del DO).»;

3) En el artículo 2, apartado 2, la letra c) se sustituye por el texto siguiente:

«c) información sobre los servicios de asistencia y resolución de problemas enumerados en el anexo III o a los que se refiere el artículo 7, así como enlaces a dichos servicios, a los que pueden acudir los ciudadanos, las empresas y las personas jurídicas distintas de las empresas que tengan preguntas o problemas relacionados con los derechos, las obligaciones, las normas o los procedimientos a los que se refieren las letras a) y b) del presente apartado.»;

4) en el artículo 14, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. A los fines del intercambio de pruebas para los procedimientos en línea enumerados en el anexo II del presente Reglamento y los procedimientos establecidos en las Directivas 2005/36/CE, 2006/123/CE, 2014/24/UE, 2014/25/UE y …/…/…, la Comisión, en colaboración con los Estados miembros, creará un sistema técnico para el intercambio automatizado de pruebas entre autoridades competentes de Estados miembros diferentes (en lo sucesivo, "el sistema técnico").»;

5) el anexo I del Reglamento (UE) 2018/1724 se modifica como sigue:

a) el título se sustituye por el texto siguiente:

«Lista de los ámbitos de información pertinentes para los ciudadanos, las empresas y las personas jurídicas distintas de las empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro y ejerzan o tengan la intención de ejercer sus derechos en el mercado interior contemplados en el artículo 2, apartado 2, letra a);»;

a bis) en «Ámbitos de información relacionados con los ciudadanos», la letra J se sustituye por el texto siguiente:

«Ámbitos de información relacionados con los ciudadanos:

Ámbito	*INFORMACIÓN RELATIVA A LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES Y LAS NORMAS*
J. Puesta en marcha, gestión y cierre de una empresa	1. ***Registro, cambio de la forma jurídica o cierre de una empresa (procedimientos de registro y formas jurídicas para hacer negocios)*** 2. ***Traslado del domicilio social de una empresa a otro Estado miembro*** 2 ***bis. Obligaciones respecto a los derechos de los acreedores y los trabajadores en caso de traslado del domicilio social de una empresa a otro Estado miembro*** 3. ***Derechos de propiedad industrial e intelectual (solicitud de patente, registro de marca, dibujo o diseño, obtención de una licencia para reproducción)*** 4. ***Lealtad y transparencia en las prácticas comerciales, incluidos los derechos y garantías de los consumidores relacionados con la compraventa de productos y servicios*** 5. ***Servicios en línea para realizar pagos transfronterizos cuando se venden productos y servicios en la red*** 6. ***Derechos y obligaciones derivados del Derecho contractual, incluidos los intereses de demora*** 7. ***Procedimientos de insolvencia y liquidación de sociedades*** 8. ***Seguro de crédito*** 9. ***Fusión de sociedades o venta de empresas*** 10. ***Responsabilidad civil de los miembros del consejo de administración de una sociedad*** 11. ***Normas y obligaciones relativas al tratamiento de datos personales»***

[Enm. 4]

b) se añaden los siguientes ámbitos de información:

«Ámbitos de información relacionados con las personas jurídicas distintas de las empresas que tengan su domicilio social en un Estado miembro:

AA. Puesta en marcha, gestión y cierre de una persona jurídica distinta de una empresa	1. Registro, cambio de la forma jurídica o cierre de una persona jurídica distinta de una empresa (procedimientos de registro y formas jurídicas) 2. Traslado ***del domicilio social*** de una persona jurídica distinta de una empresa a otro Estado miembro ***2 bis. Obligaciones respecto a los derechos de los acreedores y los trabajadores en caso de traslado del domicilio social de una persona jurídica distinta de una empresa a otro Estado miembro*** 3. Derechos de propiedad intelectual (solicitud de patente, registro de marca, dibujo o diseño, obtención de una licencia para reproducción) 4. Lealtad y transparencia en las prácticas comerciales, incluidos los derechos y garantías de los consumidores relacionados con la compraventa de productos y servicios 5. Servicios en línea para realizar pagos transfronterizos cuando se venden productos y servicios en la red 6. Derechos y obligaciones derivados del Derecho contractual, incluidos los intereses de demora

		7. Procedimientos de insolvencia y liquidación de personas jurídicas distintas de las empresas 8. Seguro de crédito 9. Fusión o venta de una persona jurídica distinta de una empresa 10. Responsabilidad civil de los ***miembros del consejo de administración o los*** administradores de una persona jurídica distinta de una empresa 11. Normas y obligaciones relativas al tratamiento de datos personales
AB.	Empleados	1. Condiciones de empleo previstas por disposiciones legales o reglamentarias (jornada de trabajo, permisos remunerados, derecho a vacaciones, derechos y obligaciones en relación con las horas extraordinarias, reconocimientos médicos, finalización de contratos, dimisiones y despidos) 2. Derechos y obligaciones en materia de seguridad social en la Unión (alta como empresario, alta de empleados, notificación de la finalización del contrato de un empleado, pago de cotizaciones sociales, derechos y obligaciones en materia de pensiones) 3. Contratación de trabajadores en otros Estados miembros (desplazamiento de trabajadores, normas sobre la libre prestación de servicios, requisitos de residencia para los trabajadores) 4. Igualdad de trato (normas que prohíben la discriminación en el lugar de trabajo, normas sobre igualdad salarial entre hombres y mujeres y sobre igualdad salarial entre trabajadores con contratos de duración determinada y trabajadores con contratos de trabajo por tiempo indefinido) 5. Normas sobre representación del personal
AC.	Impuestos	1. IVA: información sobre las normas generales, tipos y exenciones, registro y abono del IVA, obtención de reembolsos 2. Impuestos especiales: información sobre las normas generales, tipos y exenciones, registro a efectos de impuestos especiales y pago de impuestos especiales, obtención de reembolsos 3. Derechos de aduana y otros impuestos y derechos recaudados sobre importaciones 4. Regímenes aduaneros para importaciones y exportaciones en el marco del Código Aduanero de la Unión 5. Otros impuestos: pago, tipos y declaraciones tributarias
AD.	Productos	1. Obtención del marcado CE 2. Normas y requisitos relacionados con los productos 3. Identificación de las normas aplicables, especificaciones técnicas y certificación de productos 4. Reconocimiento mutuo de productos no sujetos a especificaciones de la Unión 5. Requisitos relativos a la clasificación, el etiquetado y el acondicionamiento de sustancias químicas peligrosas 6. Venta a distancia / fuera de las instalaciones: información que se debe facilitar a los clientes por anticipado, confirmación del contrato por escrito, desistimiento del contrato, entrega de las mercancías, otras obligaciones específicas 7. Productos defectuosos: derechos y garantías de los consumidores, responsabilidades posventa, vías de reparación de la parte perjudicada 8. Certificación, etiquetas (EMAS, etiquetas energéticas, diseño ecológico, etiqueta ecológica) 9. Reciclaje y gestión de residuos
AE.	Servicios	1. Adquisición de licencias, autorizaciones o permisos para poner en marcha y dirigir una persona jurídica distinta de una empresa 2. Notificación de actividades transfronterizas a las autoridades 3. Reconocimiento de cualificaciones profesionales, incluidas la educación y formación profesionales
AF.	Financiación de una persona jurídica distinta de una empresa	1. Obtención de acceso a financiación a nivel de la Unión, incluidos programas de financiación de la Unión y subvenciones 2. Obtención de acceso a financiación a nivel nacional 3. Iniciativas destinadas a personas jurídicas distintas de una empresa (intercambios, programas de tutorización, etc.)
AG.	Contratación pública	1. Participación en licitaciones: normas y procedimientos 2. Presentación de una oferta en línea en respuesta a una licitación pública 3. Comunicación de irregularidades en relación con el proceso de licitación
AH.	Salud y seguridad en el trabajo	1. Obligaciones en materia de salud y seguridad en relación con diferentes tipos de actividad, incluida la prevención de riesgos, la información y la formación.»

[Enm. 5]

Artículo 3

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en …, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
La Presidenta	*La Presidenta / El Presidente*